

DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA
ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES

Al contestar refiérase
al oficio Nro. 03899

30 de abril, 2010
DFOE-SM-0477

Señor
Luis Carlos Castillo Pacheco
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE PALMARES
ALAJUELA

Estimado señor:

Asunto: *Aprobación del presupuesto extraordinario Nro. 2-2010 de la*
Municipalidad de Palmares.

Con la aprobación de la Contraloría General de la República, se les remite el presupuesto extraordinario Nro. 2-2010 de esa Municipalidad por un monto de ¢227.764.850,62.

Al respecto, se le indica lo siguiente:

1. La aprobación presupuestaria que aquí se dispone, en lo que toca al reconocimiento y pago de la prohibición al ejercicio de profesiones liberales a favor de servidores municipales, tal y como se les comunicó en el punto 2.1, inciso g) del informe de aprobación del presupuesto ordinario 2010 de esa Municipalidad Nro. DFOE-SM-IF-88-2009; queda condicionada al acatamiento oportuno y efectivo cumplimiento de todos y cada uno de los requerimientos planteados por este Órgano Contralor en los memoriales Nro. 4778 (DAGJ-649-2008) del 28 de mayo y Nro. 10455 (DAGJ-1333-2008) del 8 de octubre –ambos de 2008-, así como de las solicitudes y disposiciones adicionales que a futuro puedan serle formulados al respecto.

2. La aplicación de los recursos provenientes del superávit específico Fondo de partidas específicas, queda a entera responsabilidad de esa Administración, por lo que debe verificar la finalidad exacta establecida en la ley que les da origen. Asimismo, será responsable de velar porque esos recursos se administren tal y como lo establece la Ley Nro. 7755, relativa al control de las partidas específicas asignadas con cargo al presupuesto Nacional, del 23 de febrero de 1998. Además, deberán atender lo señalado en los artículos 5, 7 y 25 de la Ley Orgánica de esta Contraloría General, así como las regulaciones contempladas en la Circular Nro. 14299 (DFOE-188-2001) del 18 de diciembre de 2001.

DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA
ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES

Señor Luis Carlos Castillo P.

2

30 de abril, 2010

3. Los gastos que se financian con el aporte que realiza el Consejo Nacional de Política Pública de la Persona Joven, quedan sujetos a la aprobación por parte de dicho Consejo de los proyectos propuestos por esa Corporación Municipal.

4. El contenido presupuestario autorizado para cada partida de gastos contemplada en este documento no podrá utilizarse para cubrir compromisos adquiridos con anterioridad a la fecha de este oficio, conforme con lo que se dispone en el artículo 103 del Código Municipal y el artículo 180 de la Constitución Política. El cumplimiento de las citadas normas jurídicas, será de la entera responsabilidad de la Administración de esa Municipalidad.

5. La ejecución presupuestaria es responsabilidad de la Administración, por lo que cualquier error u omisión en que incurra este Despacho al tramitar el presente presupuesto, no faculta a esa Municipalidad a una ejecución en contra del bloque de legalidad.

Atentamente,

Lic. German Mora Zamora
GERENTE DE ÁREA A. I.



EAB/LNC/GMZ/cvmd

Ci: Concejo Municipal de Palmares
Expediente: P.E. 2010

NI: 7184

G: 2009002702-3